



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo, sabed que:

**LA QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION
POLITICA LOCAL Y**

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado respetar los derechos fundamentales del trabajador, los cuales tiene como base un trato digno para él.

Que en un acto de justicia social, se han de proporcionar los beneficios de la pensión o jubilación a los servidores públicos del Gobierno del Estado, de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, misma que forma parte del patrimonio del trabajador y de su familia.

Que el **C. Alvaro Arreola Valdez**, ha satisfecho y acreditado con documentos idóneos, así como con el laudo de fecha 15 de marzo de 1999 expedido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, las exigencias señaladas por la ley de la materia para obtener tal beneficio.

Que esta Quincuagésima Segunda Legislatura ha considerado procedente la Pensión por Vejez, con fundamento en los artículos 1, 11, 12, 104, 105 y 106, 138 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y

dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en beneficio de la clase trabajadora.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Alvaro Arreola Valdez. **625**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza incremento de densidad de 300 a 350 Hab./Ha. en la parcela 66 Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro. **626**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Venta provisional de lotes del fraccionamiento "Los Arrayanes", San Juan del Río, Qro. **627**

Acuerdo que autoriza la relotificación por ajuste de secciones y Venta provisional de lotes del fraccionamiento Vista Real, Corregidora, Qro. **629**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la nomenclatura de las secciones 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª del fraccionamiento Vista Real, Corregidora, Qro. **631**

Acuerdo mediante el cual se otorga Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Residencial San Gaspar", Cadereyta de Montes, Qro. **632**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

634

INFORMES TELEFONO 01 (42) 14-24-00

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR VEJEZ AL C. ALVARO ARREOLA VALDEZ

ARTICULO UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 132, 138, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y cláusula décima tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Gobierno del Estado de Querétaro, se concede Pensión por Vejez al Ciudadano **ALVARO ARREOLA VALDEZ**, quien se desempeñó hasta el 31 de mayo de 1998 como Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y se le asigna por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,484.96** (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) mensuales, equivalente al 85% del último salario que percibió y que le corresponden en virtud de contar con una antigüedad de 25 años, según el laudo de fecha 15 de marzo de 1999, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, en forma retroactiva a partir del primero de junio de mil novecientos noventa y ocho.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.

**A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA**

**LIC. JORGE GARCIA QUIROZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**DR. MANUEL MARRUFO ESPARZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**M.V.Z. EDUARDO NAVA BOLAÑOS
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado el día ocho de junio de año dos mil, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

**LIC. MA. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

**----- C E R T I F I C A -----
I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 12 DE ABRIL DEL 2000, DOS MIL, DENTRO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR MAYORÍA.**-----

VISTA.- PARA RESOLVER EL DICTAMEN QUE AUTORIZA INCREMENTO DE DENSIDAD EN LA PARCELA 66 DEL EJIDO LOS OLVERA.-----

----- CONSIDERANDO .-----

Con fundamento legal en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículo 86 párrafo segundo de la Constitución del Estado Querétaro Arteaga; 45 de la Ley Orgánica Municipal corresponde conocer y resolver en sesión de cabildo lo relativo al dictamen que autoriza el incremento de densidad en la parcela número 66 de los Olvera.

CONSIDERANDO.- I.- Que en la parcela marcada con el número 66, ubicada en Los Olvera, Corregidora, con superficie de 70,562.778 M2, cuenta actualmente con una densidad de 300 Hab./Ha. y en la cual la empresa CECSA DE QUERETARO S.A. DE C.V. pretende desarrollar un conjunto habitacional de 409 viviendas, con la denominación Misión de San Carlos. II.- Así mismo, cuenta con la prefactibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial otorgado por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 17 de marzo del 2000, mediante oficio número VE/0646/00, quedando obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones: Las obras a realizar por la incorporación del drenaje Sanitario como del drenaje pluvial correrán a cargo del Fraccionador o Desarrollador, debiendo la Comisión fijar las especificaciones de los proyectos respectivos. III.- Cabe destacar que la prefactibilidad contempla un desarrollo de 460 viviendas, pero en este caso, el fraccionador pretende desarrollar solamente 409 viviendas, lo cual significa que existe un abasto suficiente de agua. IV.- Que de conformidad a lo establecido, y en base a la solicitud hecha por el fraccionador respecto al incremento de densidad, al no representar algún inconveniente para la consolidación de la zona, se emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** .-----

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa CECSA DE QUERETARO S.A. DE C.V. el incremento de densidad de 300 Hab./Ha. a 350 Hab./Ha. con un desarrollo de 409 viviendas de interés social, en el predio descrito en el considerando I de este instrumento, sujeto al cumplimiento de las condicionantes que le establece la propia Comisión Estatal de Aguas. **SEGUNDO.-** Este acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga. **TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado; Dirección de Catastro y Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio.-----

ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2000.-----

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

San Juan del Río, Qro., a 18 Mayo del 2000.

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----**C E R T I F I C A :**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2000, EN EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DICTAMEN TÉCNICO PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARRAYANES QUE EMITE EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.-----

-----**A C U E R D O**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL

FRACCIONAMIENTO LOS "ARRAYANES" UBICADO EN LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN KILÓMETRO 0+250 DE ESTE MUNICIPIO QUE FORMULA SU PROPIETARIO EL C. ALFONSO B. PREISSER RIVERA Y.-----

-----**C O N S I D E R A N D O :**-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----
II.- QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, POR OFICIO NÚMERO SDUOPE.046.00, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, **HA EMITIDO DICTAMEN**

TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESA: **A).**-QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, EL CUAL COMPRUEBA CON RECIBO DE PAGO NÚMERO 76078 POR LA CANTIDAD DE \$46.861.30; **B).**-QUE ASÍMISMO HA ENTERADO A LA SECRETARÍA DE PLENEACIÓN FINANZAS DEL ESTADO, LA CANTIDAD DE \$60,205.00 POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, PAGO QUE HIZO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 0239484 DE FECHA 5 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; **C).**-QUE ASÍMISMO HA LLEVADO A CABO LA TRANSMISIÓN DE LA ÁREAS DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO QUE A ESTE PERSONA MORAL LE CORRESPONDEN; Y **D).**- QUE EL FRACCIONAMIENTO EN LA ACTUALIDAD PRESENTA UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE UN 43%, **POR LO QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES**, SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOTOR DEPOSITE UNA FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$ 2,379,311.74 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS, 74/100), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN, POR LO QUE DICHA FIANZA SOLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARÍA. -----

III.- QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITA EL ING. DANIEL CALDERON ZENDEJAS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL EN SU DICTAMEN TÉCNICO, SE JUSTIFICA QUE LA PERSONA MORAL PROPIETARIA, HA DADO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE IMPUESTOS; QUE HA LLEVADO A EFECTO LA TRANSMISIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, Y QUE EL FRACCIONAMIENTO PRESENTA UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 43%--- POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, EL CUAL SE ACEPTA POR ESTAR PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

----- **R E S O L U C I Ó N** :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIÓN VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 165 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCION XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CON DOCE A FAVOR Y DOS AUSENCIAS, SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE VENTA **PROVISIONAL DE LOTES**, QUE SOLICITA EL C. ALFONSO B. PREISSER RIVERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**LOS ARRAYANES**", UBICADO EN EL LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN KILÓMETRO 0+250.00 DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE VENDIBLE DE 42,075.30 METROS CUADRADOS, **SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOTOR DEPOSITE UNA FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$2,379,311.74 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS, 74/100)**, LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN, POR LO QUE DICHA FIANZA SOLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.----- LAS OBRAS DEBERÁN ESTAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA MISMA FECHA, O SEA, DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, DEBIENDO DE RENOVARSE LA AUTORIZACIÓN SI NO SE HAN CONCLUIDO AL TERMINO DEL MISMO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL **C. ALFONSO B. PREISSER RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO; PERSONA ESTA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE

CADA PUBLICACIÓN, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE

ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL.-----

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

----- CERTIFICA -----

I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 29 DE MAYO DEL 2000, DOS MIL, DENTRO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR MAYORÍA.-----

VISTA.- PARA RESOLVER EL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN POR AJUSTE DE SUPERFICIE DE LAS SECCIONES, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS SECCIONES 4 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA REAL".-----

----- CONSIDERANDO -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2, 23, 34 FRACCIÓN XXX Y 35 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 Y 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIÓN VI, 17, 82, 90, 100 FRACCIÓN I INCISO A, 109, 110, 112, 113, 114, 143 FRACCIÓN II Y 147 DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO; 3 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA RELOTIFICACION POR AJUSTE DE SUPERFICIE

DE LAS SECCIONES, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS SECCIONES 4 Y 10 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA REAL". **CONSIDERANDO.** I.- Mediante oficio No. 004991 N.T. 11685 SEC - 0580/2000, de fecha 9 de mayo de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas del Estado, a solicitud de el C. Eulogio Ortiz Ozoños, Director General de la Empresa VISTA COUNTRY CLUB, S.A. de C.V., emitió el Dictamen Técnico considerando factible el otorgamiento de la Relotificación por Ajuste de Superficie de las Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de las Secciones 4 y 10 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Vista Real", estableciendo que dichas obras deberán concluirse dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo y dar aviso a esa Secretaría.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado, por acuerdo de Cabildo. Sobre la base de lo antes expuesto se emite el siguiente:-----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Se otorga al C. Eulogio Ortiz Azoños, Director General de la empresa VISTA COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V., la Relotificación por Ajuste de Superficie de las Secciones, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Vista Real", en una superficie de 40,473.00 m2., ubicado en este Municipio, debiendo de concluir las

obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo, debiendo renovarse al término del mismo. **SEGUNDO.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo de este Municipio de Corregidora, de fecha 24 de septiembre de 1991, se autoriza la realización del fraccionamiento "Vista Country Club", así como la venta provisional de lotes de las Secciones 1, 2, Club Hípico y Lote 15 de la Sección 4, el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 42 de fecha 26 de septiembre de 1991; siendo protocolizado dicho Acuerdo en Escritura Pública Número 27,570 de fecha 28 de septiembre de 1991, de la Notaría Pública Número 7 de la ciudad de esta jurisdicción, inscrita bajo la Partida 169 del Libro 102-A Tomo XXIV de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. **TERCERO.-** Con oficio DUV-576/93 de fecha 15 de junio de 1993, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, otorgó la autorización definitiva del plano del fraccionamiento, motivada ésta por los ajuste físicos de medidas en los lotes y áreas verdes, sin que se hubiera inscrito y modificase el Acuerdo del 24 de septiembre de 1991, por lo que deberá dejarse sin efecto el plano mencionado. **CUARTO.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo de este Municipio de Corregidora de fecha 7 de marzo de 2000, se autoriza la recepción de Área de Donación omitida, ubicada en la Sección 8. **QUINTO.-** Debido a las condiciones topográficas del predio, en la ejecución de la vialidad, el perfil de la Avenida Principal se modificó, incrementando la superficie de vialidades y por consecuencia el decremento de la superficie vendible, asimismo se clasifican las áreas verdes y áreas de reserva ecológica separándolas. **SEXTO.-** Por lo expuesto se considera procedente la **Relotificación por Ajuste de las Secciones**, debiendo considerar los ajustes a la totalidad del predio; las superficies se indican en el plano complemento al presente y son las siguientes:-----

Acuerdo	Autorizado	Relotificación
Plano/Oficio	24-SEP-1991	
Superficie Vendible	802,538.04 m2	726,742.90 m2
Superficie Donación y Áreas Verdes	172,273.05 m2	172,563.86 m2
Superficie Vialidades	135,614.75 m2	211,119.08 m2
Superficie Club Hípico	36,475.86 m2	36,475.86 m2
Superficie Total	1'146,901.70 m2	1'146,901.70 m2
Afectación Gasoducto	1,763.93 m2	1,763.03 m2

SEPTIMO.- Al haber ajuste, por consecuencia se Modifican las Secciones que integran el fraccionamiento; no se tiene inconveniente en ésta, para con los Lotes quedar conformadas de la siguiente manera:-----

SECCION	Vendibles	Áreas Verdes	Plantas	Reserva Ecológica	Plaza de Acceso	Total de Lotes

Comercial Hípico	Lotes 1 al 6 Lotes al 12				Lote 7	7
1	Lotes 1 al 33		Lote 35	Lote 34		12
2	Lotes 1 al 36			Lote 37		35
3	Lotes 1 al 67 y 29-A	Lotes 68 y 69				37
4	Lotes 1 al 24					70
5	Lotes 1 al 53	Lote 54				24
6	Lotes 1 al 42	Lote 86		Lote 55		55
7	Lotes 1 al 85 y 24-A	Lotes 57 y 58		Lote 43		43
8	Lotes 1 al 56, 5-A y 35-A					87
9	Lotes 1 al 55					60
10	Lotes 1 al 62					55
11	1 al 60 y 48-A	Lote 61				62
12	1 al 46 y 41-A					62
13	1 al 48					47
14	1 al 56	Lote 57				48
15	1 al 86	Lote 87	Lote 88			57
						88

OCTAVO.- En lo que respecta a la Donación, el Promotor cumplió con lo establecido por el Artículo 5º Fracciones V y VI de la Ley Número 30 de Fraccionamiento de Terrenos en el Estado de Querétaro, con el área requerida en su momento que correspondió a 135,614.75 m2 por concepto de vialidades y 172,273.05 m2, consistente en Plaza de Acceso, Áreas Verdes, Plantas y Reserva Ecológica. Donación protocolizada en Escritura Pública Número 27,570 de fecha 28 de septiembre de 1991, inscrita bajo la Partida 169, del Libro 102-A, Tomo XXVIII de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo anterior deberá constar en Escritura Pública, la modificación a la Donación y Transmisión formalizada a favor de este Municipio. **NOVENO.-** Tomando en consideración que desde la Autorización del Fraccionamiento se fijaron los Impuestos por Superficie Vendible, el Fraccionador queda exento de cubrir dichos impuestos, ya que los mismos fueron pagados parcialmente, mediante convenio número 001/93 de fecha 18 de enero de 1993, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. **DECIMO.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 113 y 225 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá pagar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las Secciones 4 y 10, la cantidad siguiente:-----

SECCION 4	
Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$1'150,670.14 x 1.5%	\$17,260.05
25% Adicional	<u>4,315.01</u>
	\$ 21,575.06
SECCION 10	
Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$2'244,341.77 x 1.5%	\$33,665.12
25% Adicional	<u>8,416.28</u>
	\$42,081.40

DECIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado y toda vez que las obras de urbanización para las Secciones 4 y 10 acusan un avance del 34.7 y 86.64% respectivamente, se autoriza la Venta Provisional de Lotes, debiendo el Fraccionador depositar fianza en un plazo no mayor

de treinta días contados a partir de la fecha de autorización del presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, por la cantidad de : Sección 4 \$976,549.21 (Novecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos 21/100 M.N.); Sección 10 \$389,797.10 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 10/100 M.N.), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en el plazo contemplado en el resolutivo primero de este acuerdo. La fianza solo podrá ser liberada por escrito de la propia Secretaría, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo respectivo. **DECIMO SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para la 2ª Etapa Secciones 5,6,7,8,9,11,12,13,14 y15 el Promotor deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas sobre el inicio de las obras de urbanización y presentar el presupuesto de obras para determinar los derechos de supervisión y enterarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. **DECIMOTERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de los lotes ubicados en el fraccionamiento motivo del presente acuerdo, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por

parte de los compradores, que los lotes no podrán subdividirse en otro con dimensiones menores a las autorizadas y que se destinarán a los fines y usos para los cuales han sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. **DECIMO CUARTO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Promotor, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" e inscribirse previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **DECIMO QUINTO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Secretarías de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2000.-----

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. MARIO PÉREZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

----- CERTIFICA -----

I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 29 DE MAYO DEL 2000, DOS MIL, DENTRO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR MAYORÍA.-----

VISTA.- PARA RESOLVER EL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA EN LAS SECCIONES 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL.-----

-----CONSIDERANDO . -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTICULO 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERETARO ARTEAGA; 45 DE LA

LEY ORGANICA MUNICIPAL CORRESPONDE A LA SESION DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO AL DICTAMEN QUE AUTORIZA LA DE NOMENCLATURA EN LAS SECCIONES 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª Y 15ª DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL. CONSIDERANDO.- I.- Por escrito de fecha 8 de abril de 2000, que suscribe el C. Euologio Ortiz Azoños, Director General de Vista Country Club, S.A. de C.V., mediante el cual solicitan que se la autorización de nomenclatura de las Secciones pendientes en el Fraccionamiento Vista Real para quedar de la siguiente manera:-----

10ª SECCION	REAL DEL VALLE
11ª SECCION	REAL DEL HUERTO
12ª SECCION	REAL DEL BOSQUE
13ª SECCION	REAL DEL CIMATARIO
14ª SECCION	REAL DEL PEDREGAL
15ª SECCION	REAL DE ARROYO HONDO

II.- De la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de éste Municipio, es favorable en el sentido de que se autorice la nomenclatura de las Secciones 10, 11, 12, 13, 14, y 15 del Fraccionamiento Vista Real. Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:-----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Se autorice la nomenclatura en las Secciones 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Fraccionamiento Vista Real para quedar como sigue:-----

10ª SECCION	REAL DEL VALLE
11ª SECCION	REAL DEL HUERTO
12ª SECCION	REAL DEL BOSQUE
13ª SECCION	REAL DEL CIMATARIO
14ª SECCION	REAL DEL PEDREGAL
15ª SECCION	REAL DE ARROYO HONDO

SEGUNDO.- Este acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". **TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la a Secretaria de Desa-

rrollo Urbano Obras Públicas de Gobierno del Estado; Dirección de Catastro y Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano Vivienda del Municipio.-----

ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2000.-----

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE LIC. ANAVEL SOTO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO DE ARTEGA,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Mayo de 2000, se acordó:

VISTA, para resolver la solicitud de presentada por la C. Nahara Gloria Salinas Velázquez, respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Residencial San Gaspar", en un predio de su propiedad ubicado en Calle 20 de Noviembre esquina Degollado, Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 13,821.279 m2, por el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., y

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., a través de la Sesión de Cabildo, es el órgano facultado para resolver y expedir el presente acuerdo, respecto de la solicitud de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Residencial San Gaspar", de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 78, 80, y 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Artículos 2, 23, 34 Fracción XXX, 35 Fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal y los Artículos 1, 14 Fracción III, 16 Fracción VI, 17, 82, 90, 100 Fracción I Inciso a, 109, 110, 112, 113, 114, 143 Fracción II, y 147 del Código Urbano vigente en el Estado, y 3

Fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

II.- Mediante oficio No. 04112 N.T. 7107 SEC 1723/99, de fecha 08 de Diciembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emitió Dictamen Técnico en el que se expresa que **no existe inconveniente de su parte para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Residencial San Gaspar, estableciendo que dichas obras deberán concluirse dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo; en caso contrario deberá renovarse al término del mismo.**

III.- Posteriormente, mediante oficio No. 04147 N.T. 9348 SEC 1763/99, DE FECHA 20 de Diciembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emitió **Dictamen Técnico favorable para la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Residencial San Gaspar".**

IV.- La Dirección de Obras Públicas Municipales, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo, no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y por Acuerdo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., es de resolverse y se resuelve.

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la C. Nahara Gloria Salinas Velázquez, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de Tipo**

Medio denominado "Residencial San Gaspar" en un predio de su propiedad ubicado en Calle 20 de Noviembre esquina Degollado, Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 13,821.279 m²., debiendo concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo; en caso contrario, deberá renovarse al término del mismo.

SEGUNDO: En atención a lo previsto por el Artículo 3 Fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el Fraccionador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de este Municipio, por concepto de impuesto por superficie vendible la siguiente cantidad:

Impuestos:	
Superficie Vendible 9,600.00 m ² x \$ 0.594	\$ 5,702.40
25 % adicional	\$ 1,425.60
	\$ 7,128.00

TERCERO: En cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador por concepto de los Derechos por supervisión deberá pagar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, la cantidad siguiente:

Derechos por supervisión	
Presupuesto \$ 582,546.76 x 1.5 %	\$ 8,738.20
25 % adicional	\$ 2,184.55
	\$ 10,922.75

CUARTO: De conformidad con lo previsto por los Artículos 109 y 110 del Código Urbano vigente en el Estado, el Fraccionador deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., por concepto de **Donación** para Equipamiento Urbano y Areas Verdes una superficie de **1,382.12 m²** de los cuales 1,021.52 mt²., se ubican en el Lote 6 de la Manzana 083 y respecto a los 360.59 m² restantes acredita su cumplimiento mediante convenio celebrado el día 13 de Julio de 1999, entre el H. Ayuntamiento y el Fraccionador.

QUINTO: El Fraccionador deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., una superficie de 3,199.749 m² por concepto de **validades**.

SEXTO: En cumplimiento al Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes ubicados en el Fraccionamiento motivo del presente acuerdo, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se

subdividirán en otros de dimensiones de menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni densidad de los mismos.

SEPTIMO: Según se desprende del dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el avance en las obras de urbanización lo es el 95.2 % por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que **se considera factible otorgar la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Residencial San Gaspar"**, siempre y cuando en un plazo no mayor de 30 días a partir de la autorización del presente acuerdo el Promotor deposite una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por la cantidad de **\$ 36,350.91 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta Pesos 91/100 M.N.)**, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, contados a partir del presente acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo a costa del Fraccionador en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en la Entidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

NOVENO: Inscríbese el presente acuerdo, previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Cadereyta de Montes, Qro.

DECIMO: Comuníquese el presente acuerdo a la secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.

EL PRESENTE ACUERDO ES DADO EN SESION DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LIC. ANAVEL SOTO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CADEREYTA DE MONTES, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "**LA LABORCILLA**", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **EL MARQUES**, ESTADO DE QUERETARO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **415084** DE FECHA **10 DE ENERO DE 1994**, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR EL CUAL CON OFICIO NUMERO **213** DE FECHA **10 DE ABRIL DEL AÑO 2000**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL., PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "**LA LABORCILLA**", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **67-42-79.725** HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **EL MARQUES**, ESTADO DE QUERETARO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE	EJIDO LA LABORCILLA Y ZONA URBANA DEL POBLADO
AL SUR	PREDIO LAS MARINAS PROPIEDAD DE RAUL LEBRIJA
AL ESTE	ZONA URBANA DEL EJIDO Y PROPIEDAD DE GREGORIO LOREDO
AL OESTE	PREDIO LAS BORREGAS REPRESENTADO POR EL C. RAUL LEBRIJA Y EJIDO LA LABORCILLA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA **REPRESENTACION ESTATAL** CON DOMICILIO EN AV. ARQUITOS NO. 418 ALTOS ESQ. CON RIO BALSAS, COL. ARQUITOS DE LA CIUDAD DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADOS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

LIC. A. VLADIMIR HERNANDEZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE ESTATAL DE LA S.R.A. EN QRO.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. A ABRIL 12 DEL 2000

CIUDAD ESTADO	FECHA DEL AVISO	CARGO	NOMBRE DEL PERITO---- ING. MARGARITO GONZALEZ HDZ.
---------------	-----------------	-------	---

UNICA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 70

EXPEDIENTE NUM. 135/99

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**C. MARIO ENRIQUE FRANCO NIEVES.
P R E S E N T E :**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio de éste conducto y dentro de las piezas del expediente al rubro indicado, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, que sobre **PAGO DE PESOS**, promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C.**, en contra de **NIEVES GAVIDIA AMALIA, Y OTROS**, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurra a éste juzgado para dar contestación debida a la diversa incoada en su contra, oponga excepciones, si a sus intereses conviniere, apercibiéndole que para el caso de ser omiso se tendrán por extintos los derechos no deducidos en tiempo.- Debiendo señalar domicilio procesal en el lugar de juicio, de igual forma, se le previene para que señale bienes de su propiedad suficiente a garantizar las prestaciones reclamadas, en la inteligencia que en caso de no hacerlo, ese derecho pasará a la parte actora, de lo contrario las notificaciones, aun de carácter personal le han de surtir efectos por medio de listas, quedando además a su plena disposición en la secretaria de este juzgado las copias de traslado respectivas.

A T E N T A M E N T E
QUERETARO, QRO., 22 DE MAYO DEL 2000
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga.

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EXPEDIENTE	474/99..
POBLADO:	EL JARAL...
MUNICIPIO:	CORREGIDORA
ESTADO:	QUERETARO

Al Margen un sello con el escudo nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos" Tribunal Unitario Agrario.-

C. ALFREDO Y RAUL DE APELLIDOS RAMIREZ MORENO en los autos del juicio agrario sobre sucesión intestamentario, demanda presentada por **JOSE ENRIQUE RAMIREZ ROMERO**, en

su parte medular dice: "...Con fundamento en el artículo 18 fracción III de la Ley Agraria, venimos a demandar en vía contenciosa de los derechos agrarios de **LUISA ROMERO GRANADOS Y CAMILO RAMIREZ ARREOLA**, resultándole interés a mis hermanos **ALFREDO Y RAUL DE APELLIDOS RAMIREZ ROMERO**, dictándose acuerdo de radicación que en lo conducente dice: Se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES TRES DE JULIO DE ESTE AÑO**, para que con la asistencia de las partes, tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se hará valer todas las acciones, excepciones o defensas y se proveerá con respecto a la contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos y sentencia. Apercibidas las partes que de no comparecer a la audiencia serán declarados perdidos sus derechos conforme a lo dispuesto por el artículo 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles..." Quedan a disposición de los emplazados mediante el presente EDICTO, en calle 5 de Mayo, 208-B, colonia Centro, copias del emplazamiento; Lo que notifico a ustedes por medio del presente **EDICTO**, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria al día siete de junio del año dos mil, en Santiago de Querétaro, Qro.- Doy fe.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42.**

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.**PRIMERA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
AREA	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
NUMERO DE OFICIO	770
NUMERO DE CUADERNO	53/2000

EDICTO DE CITACION A AUDIENCIA.

Santiago de Querétaro, Qro., mayo 08 del 2000.

**AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., y/o
JAIME FERNANDEZ ARREOLA
APODERADO LEGAL DE AUTOS Y
MAQUINARIA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.**

Por este medio se le hace saber que dentro de los autos del Cuaderno número 53/2000, correspondiente al juicio Especial que sobre Declaración de Quiebra promueve **BANCO BILBAO-VIZCAYA S.A. DE C.V.**, en con-

tra de AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., radicado en el Juzgado Octavo Civil de ésta Ciudad, se dictó en fecha 02 dos de mayo del presente año, proveído en donde se ordena notificar a las personas citadas al rubro mediante el presente edicto, la fecha señalada para el desahogo de la audiencia, así como lo decretado dentro del auto de fecha 17 de enero del presente año, en relación con la medida provisional de arraigo, ésta última que en su parte conducente textualmente se estableció: "... **Con base en lo anterior y partiendo de las facultades que se le confieren a la Suscrita dentro del último párrafo del artículo 11 de la multicitada Ley, a fin de proteger los intereses de los acreedores, y dado que la Parte Actora ha manifestado bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de otros bienes que pudieran integrar el patrimonio de la persona moral que pretende sea declarada en quiebra, a excepción de los que se hacen desprender de los certificados de gravámenes exhibidos con antelación, y ante el temor fundado que se hace desprender del no funcionamiento de dicha Sociedad Mercantil en el domicilio en donde tenía sus oficinas, es por lo que la Suscrita tiene a bien decretar como medida provisional el ARRAIGO de todas aquellas personas que conforme a sus estatutos o a las actividades que les fueran delegadas por la Sociedad, desempeñen algún cargo de administración, quienes no podrán ausentarse bajo ningún motivo ni circunstancia, fuera del lugar del juicio, así como tampoco ocultar o dilapidar los bienes que integren el patrimonio de la persona moral AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior se actuará en su contra conforme a la Ley de la materia debiendo el Actuario Adscrito a este Juzgado notificar la medida anteriormente decretada por conducto del Apoderado Legal de la Demandada ROGELIO JAIME FERNANDEZ ARREOLA en el momento en que se le haga saber de la fecha señalada para la audiencia. . ."; por lo tanto, en cumplimiento de lo ordenado dentro de la presente causa, por éste medio se notifica lo anteriormente transcrito así como que se han señalado las 10:00 diez horas del quince de junio del presente año, día y hora en que deberá comparecer AUTOS Y MAQUINARIA S.A. al desahogo de la diligencia ordenada por el artículo 11 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, quien deberá comparecer por medio de la persona quien legalmente ostente su representación en los términos del artículo 89 de la Ley en cita.**

El presente Edicto se extiende para su publicación, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. CONSTE.

**ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS.**

LIC. GEORGINA CORDOBA ROMERO.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA PASTEUR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO
AL 31 DE OCTUBRE DE 1999**

INGRESOS			
OTROS PRODUCTOS	\$	37.30	
VENTA DE ACTIVO FIJO	\$	-	
INGRESOS TOTALES			\$ 37.30
COSTO DE VENTAS DE ACTIVO FIJO			
	\$		-
GASTOS			
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$	146.50	
GASTOS FINANCIEROS	\$	-	
GASTOS TOTALES			\$ 146.50
UTILIDAD DEL EJERCICIO			\$ (109.20)

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

**ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE OCTUBRE DE 1999**

ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
BANCOS	\$	563.12	
ACCIONES BONOS Y VALORES	\$	17,850,000.00	
ACCIONISTAS	\$	500,000.00	
I.V.A. POR ACREDITAR	\$	51,947.17	
ANTICIPO DE IMPUESTOS	\$	8,782.17	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE			\$ 18,411,292.46
TOTAL ACTIVO			\$ 18,411,292.46
PASIVO			
PASIVO A CORTO PLAZO			
ACREEDORES DIVERSOS	\$	125,004.00	
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO			\$ 125,004.00
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	\$	15,260,000.00	
CAPITAL VARIABLE	\$	1,058,109.33	
SUPERAVIT POR REVALUACION CAPITAL	\$	4,047,871.98	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	(2,079,583.65)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	(109.20)	
SUMA CAPITAL			\$ 18,286,288.46
SUMA PASIVO Y CAPITAL			\$ 18,411,292.46
SUMAS IGUALES		\$ 18,411,292.46	\$ 18,411,292.46

SEGUNDA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por internet:

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.